ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONVOCATORIA PÚBLICA**
OBJETO DEL PROCESO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES MESES

PERSPECTIVA LEGAL.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: *"Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.*

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".*

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. Que, de acuerdo al Estatuto de Contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 002 de 13 de marzo del 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. numeral 6.1 del artículo 20 "Convocatoria Pública: Corresponden a aquellos mediante el cual se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable, de acuerdo con los factores de selección establecidos en el documento de convocatoria pública.*

Se acudirá a esta modalidad de contratación, cuando la cuantía del negocio supere las establecidas para la contratación directa, esto es cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.", lo establecido en la Resolución 017 de 5 de junio de 2025, "*POR MEDIO LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ*."

Que por tratarse de un proceso de contratación que se ejecutara con recursos del Presupuesto General de la Nación, asignados y trasladados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, se aplicara el trámite y reglas definidos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 13 de marzo del 2025, capitulo VIII y lo descrito en el Capitulo X de la Resolución 017 de 5 de junio de 2025. En lo no contemplado es estas se aplicará lo establecido genéricamente para los demás procesos dentro del estatuto y manual de contratación de la entidad y demás normas de derecho privado.

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS. De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

Se trata de un contrato cuyo objeto es la interventoría a un contrato de obra que requiere de conocimientos especializados con los que no cuenta el personal vinculado a la planta de personal de la entidad, puesto que se trata de la**: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ..",** por ende la modalidad de Selección del Contratista debe ser la **CONVOCATORIA PÚBLICA**, dentro de la cual, serán factores de selección del contratista la verificación de requisitos habilitantes que acrediten la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, Experiencia, Personal mínimo, Capacidad y Evaluación, de las ofertas dependiendo de la relación mejor costo beneficio que se ofrezca a la entidad.

PERSPECTIVA COMERCIAL

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN

NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	N/A
OBJETO DEL CONTRATO.	N/A
VALOR DE LOS CONTRATOS	N/A
PLAZO DEL CONTRATO	N/A

La Entidad Estatal debe recopilar en el estudio de la demanda la información que le permita responder las siguientes preguntas. Tabla No 09:

<table>
<tr><th>COMPORTAMIENTO DE ADQUISICIONES ANTERIORES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO</th><th>Verificación Vigencia Anterior</th></tr>
<tr><td>1. Modalidad de selección del contratista.</td><td>
<table>
<tr><th>No. de contrato y Objeto</th><th>Modalidad de Selección utilizada</th></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
</table>
En vigencias anteriores no se contrató objeto similar en los últimos 12 años.
</td></tr>
<tr><td>2. Objeto del contrato.</td><td>
<table>
<tr><th>No. de contrato</th><th>Objeto</th></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
</table>
En vigencias anteriores no se contrató objeto similar en los últimos 12 años.
</td></tr>
<tr><td>3. Cantidad del bien o servicio.</td><td>
<table>
<tr><th>No. de contrato y Objeto</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
</table>
En vigencias anteriores no se contrató objeto similar en los últimos 12 años..
</td></tr>
<tr><td>4. Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">No. de contrato y Objeto</th><th colspan="2">Requirió Permisos y/o Autorizaciones</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>N/A</td><td></td><td></td></tr>
</table>
En vigencias anteriores no se contrató objeto similar en los últimos 12 años.
</td></tr>
<tr><td>5. Valor de los contratos y forma de pago.</td><td>
<table>
<tr><th>No. de Contrato y Objeto</th><th>Valor</th><th>Forma de pago según contrato</th></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
</table>
En vigencias anteriores no se contrató objeto similar en los últimos 12 años.
</td></tr>
</table>

6. Número de contratos suscritos y vigencias de los mismos.

No. de Contrato y Objeto	Vigencia- Plazo de Ejecución según contrato
N/A	N/A

En vigencias anteriores no se contrató objeto similar en los últimos 12 años.

7. Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y

Para la vigencia fiscal del año anterior los contratos de obra suscritos por la entidad fueron afectos presupuestalmente así:

No. de contrato y Objeto	Funcionamiento	Inversión
N/A		

En vigencias anteriores no se contrató objeto similar en los últimos 12 años.

8. Si ha habido lugar a vigencias futuras.

No. de contrato y Objeto	Vigencia futura	
	SI	NO
N/A		

9. Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.

Dentro de los procesos de selección del contratista de Obra se han presentado los siguientes oferentes:

No. de proceso	Oferentes inscritos
N/A	N/A

En vigencias anteriores no se contrató objeto similar en los últimos 12 años.

10. Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones, Multas, caducidad o declaratoria de incumplimiento.

No. de contrato y Objeto	Se impuso Sanción, Multa, Caducidad o declaratoria de Incumplimiento	
	SI	NO
N/A		

En vigencias anteriores no se contrató objeto similar en los últimos 12 años.

11. Condiciones de pago establecidas en los contratos anteriores.

No. Contrato y Objeto	Forma de pago según contrato
N/A	N/A

En vigencias anteriores no se contrató objeto similar en los últimos 12 años.

12. Cronograma del Proceso de Contratación.

No. de proceso	No. de días que tardo el proceso de selección	Plazo de ejecución luego de firma del contrato

	N/A \| N/A \| N/A En vigencias anteriores no se contrató objeto similar en los últimos 12 años.
13. Tiempos y lugares de entrega acordados	**No. de proceso** \| **No. de días que tardo el proceso de selección** \| **Plazo de ejecución luego de firma del contrato** N/A \| N/A \| N/A En vigencias anteriores no se contrató objeto similar en los últimos 12 años..
14. Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros.	**No. de proceso** \| **Garantías exigidas según contrato** N/A \| N/A En vigencias anteriores no se contrató objeto similar en los últimos 12 años..

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUAZÁ
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	ESESBT-022-2024
OBJETO DEL CONTRATO.	CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR CENTRO DE ATENCION LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE TUTAZA – DEPARTAMENTO DE BOYACA."
VALOR DE LOS CONTRATOS	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($164.373.353)
PLAZO DEL CONTRATO.	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANÁLISIS DE LA OFERTA.
COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **BLANCA ESTELLA VELANDIA PORRAS,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA**

Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE. ($16.698.638,21), equivalente al 7% del presupuesto oficial de obra, como se evidencio en la estructuración del proyecto de inversión**.**

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.**	**DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE. ($16.698.638,21)**

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE. ($16.698.638,21),** Que para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta el presupuesto asignado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los Lineamientos e indicaciones por parte de la Secretaría de Salud Departamental, y estructuración del proyecto de inversión.

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el Acuerdo No. 002 de 13 de marzo del 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección* ende la modalidad de Selección del Contratista debe ser la **CONVOCATORIA PÚBLICA**, dentro de la cual, serán factores de selección del contratista la verificación de requisitos habilitantes que acrediten la Capacidad Jurídica, Experiencia, Personal mínimo, Capacidad y Evaluación, de las ofertas dependiendo de la relación mejor costo beneficio que se ofrezca a la entidad, mismos que se encuentran descritos en el estudio previo y convocatoria pública.

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

CODIGO UNSPSC / SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80100000 SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	80101600 GERENCIA DE PROYECTOS	80101600 GERENCIA DE PROYECTOS
81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y	81100000 SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y	81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

TECNOLOGÍA	ARQUITECTURA		
81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	81140000 TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN	81141500 CONTROL DE CALIDAD	81141500 CONTROL DE CALIDAD

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Garantizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y social que se requiera en la ejecución de la obra a la cual se le hace seguimiento, control y evaluación.
2. Ejercer la interventoría sobre las obras según las obligaciones del Constructor frente a las cantidades y descripciones, contempladas en los estudios previos, pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 001-2025 y consignadas en la especificación técnica del contrato de obra pública.
3. Verificar que la obra se entregue a entera satisfacción, de conformidad con todos los documentos previos y contractuales que se produzcan alrededor del objeto contractual del contrato de obra pública.
4. Verificar el cumplimiento estricto de los diseños, planos y/o proyectos que han dado origen al contrato de obra y emitir los conceptos técnicos que se requieran frente a las modificaciones que se sugieran para dar cumplimiento cabal a la obra pública objeto de interventoría.
5. El contratista se obliga a situar, oportunamente, en el sitio de obra el equipo requerido para la interventoría del contrato de obra.
6. Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en la obra frente a sus empleados, trabajadores, subcontratistas y la de los empleados.
7. La interventoría técnica se desarrollará bajo las siguientes consideraciones: Tiene como finalidad controlar y verificar que la ejecución de la obra contratada se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas, básicas y complementarias establecidas en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública 001 de 2025 y en la propuesta presentada por el Constructor, teniendo en cuenta las normas técnicas nacionales (e internacionales) aplicables, conforme lo determina, en su rigor metodológico, la buena práctica de la ingeniería, así como vigilar y comprobar el cabal cumplimiento de los trabajos y cantidades de obra, supervisar las pruebas de calidad, las actividades a ejercer en cumplimiento de la interventoría técnica son:
 - **a.** Aprobar o improbar la ejecución de los ítems contratados.
 - **b.** Establecer el cumplimiento de las normas técnicas pertinentes (especificaciones técnicas y descripción técnica del contrato de obra).
 - **c.** Efectuar la medición de las obras ejecutadas.
 - **d.** Ordenar el análisis del control de calidad de las diferentes bienes a entregar por parte del Constructor y realizar los que a su juicio técnico, requieran mayor verificación.
 - **e.** Ordenar el reemplazo o reposición de los ítems mal ejecutados en el plazo determinado.
 - **f.** Llevar un control de la localización de las actividades del contrato de obra pública.
 - **g.** Verificar la cantidad y calidad del equipo de construcción disponible para la ejecución de los trabajos que se solicitó en los pliegos de condiciones al contratista ejecutor
 - **h.** Exigir y recibir los cronogramas de las actividades contractuales dentro de los plazos estipulados y monitoreará técnica y cuidadosamente las actividades que lo conforman
 - **i.** Llevar memoria diaria de la ejecución de las actividades del contrato (Bitácora).
 - **j.** Realizar reuniones técnicas y visitas al sitio de ejecución del contrato

k. Verificar el cumplimiento de recurso humano requerido al contratista en el pliego de condiciones
l. Verificar que el contratista realice ensayos de control de calidad a cada uno de los ítems ejecutados
m. Verificar la aplicación de la reglamentación de señalización en la obra
n. Verificar la aplicación de las normas de seguridad industrial en la ejecución de la obra.
o. Verificar que los contratistas cuenten con los equipos necesarios y de calidad para la realización de las actividades, ofrecidos en la propuesta presentada al proceso de selección de contratista y que dio origen al contrato de obra.
p. Exigir materiales, mano de obra y elementos de primera calidad para la ejecución, conforme a normas y especificaciones pertinentes.
q. Realizar la cuantificación de los insumos exigidos al Constructor.
r. Ordenar todos los análisis y pruebas técnicas (laboratorio) requeridas para la buena calidad de los ítems y realizar los adicionales que sean necesarios.
s. Identificar y analizar las posibles modificaciones a que haya lugar en el contrato de obra para el mejor desarrollo técnico de la obra.
t. Aprobar o improbar rediseños a que hubiere lugar propuestos por el contratista para ser presentados al Supervisor para su eventual aprobación.
u. Elaborar actas de recibo final donde se especifican por cantidades los ítems ejecutados.
v. Las demás dispuestas en el manual de supervisión e interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.

8. La interventoría administrativa se desarrollará bajo las siguientes consideraciones: Se encarga de hacer cumplir en general todos los aspectos que den impulso a la obra, las actividades a ejercer en cumplimiento de la interventoría administrativa son:

a. Adelantar con el contratista los permisos a que hubiere lugar para evitar inconvenientes en la ejecución o posteriores suspensiones de contrato de obra.
b. Revisar y aprobar o improbar las Garantías solicitadas para el contrato objeto de la interventoría.
c. Suscribir actas de inicio previa verificación de la existencia de los requisitos de ejecución del contrato objeto de interventoría, informando de tal situación al Supervisor.
d. Hacer entrega de los puntos topográficos para iniciar el contrato (acta de entrega de sitio de obra).
e. Exigir al contratista y aprobar o improbar la ampliación de coberturas o prorroga de garantías a que haya lugar durante la ejecución del objeto contractual.
f. Debe establecer que las actividades del contrato se ejecuten de acuerdo a las especificaciones dadas por el supervisor y se encuentren plenamente identificadas.
g. Realizar seguimiento al avance de obra según el cronograma de trabajos.
h. Suscripción de las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
i. Verificar periódicamente el estado técnico y financiero del contrato
j. Realizar informes mensuales o cuando se le solicite.
k. Realizar actas de modificación a que haya lugar en la ejecución de la obra.
l. Efectuar todos los estimativos y cálculos que supervisor solicite relacionados con la ejecución del contrato.
m. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
n. Resolver oportunamente las consultas del Constructor. Las diferencias se deberán remitir a la gerencia de la E.S.E., con suficiente antelación.
o. Redactar actas de suspensión y reinicio de actividades de obra con la debida justificación para ser revisadas por el supervisor y ser presentadas para aprobación y firma del Gerente.
p. Exigir la vigencia de las pólizas.
q. Elaborar todos y cada uno de los informes que el supervisor solicite en cumplimiento del objeto contractual.

r. Verificar que el Constructor durante la ejecución del contrato tengan todos los medios y recursos para mantener la integridad personal de quienes laboran y permanecen en la obra.
s. Exigir el cumplimiento del cronograma al Constructor.
t. Solicitar y aprobar o improbar el informe final al Constructor.
u. Realizar el recibo definitivo de la obra.
v. Llevar y mantener actualizado el archivo de Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el avance en la ejecución del contrato de obra.
w. Las demás dispuestas en el manual de supervisión e interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.

9. La interventoría jurídica o legal se desarrollará bajo las siguientes consideraciones: Se encarga de garantizar las obligaciones contractuales en cuanto a la adecuación de las decisiones a las normas aplicables durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría, las actividades a ejercer en cumplimiento de la interventoría jurídica son:

a. Exigir al Constructor, materiales de construcción de origen legal, que cumplan con las normas legales.
b. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consulta del Constructor
c. Responder, en primera instancia y someter a aprobación del supervisor las reclamaciones que presente el Constructor.
d. Corregir, en el menor tiempo posible los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficientemente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, de lo cual informará al supervisor para su revisión y aprobación por parte del Gerente si tales decisiones tienen incidencia sustancial en el contrato.
e. Organizar comités técnico – jurídicos para revisión y/o aclaración del clausulado del contrato de obra, de lo cual rendirá informe al supervisor para eventuales interpretaciones o modificaciones al contrato o el uso de potestades excepcionales por parte de la entidad contratante.
f. Verificar que el personal del Constructor este afiliado al sistema de seguridad social y cumpla con las normas de seguridad industrial.
g. Verificar que el Constructor realice los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales
h. Verificar el cumplimiento por parte del Constructor ejecutor de todas y cada una de las obligaciones del contrato de obra.
i. Informar al Supervisor si el Constructor faltare a las obligaciones contractuales o incurren en irregularidades o inhabilidades.
j. Prestar apoyo al supervisor, en todos los asuntos técnicos y jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la Interventoría
k. Las demás dispuestas en el manual de supervisión e interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.

10. La interventoría financiera se desarrollará bajo las siguientes consideraciones: Se encargará de revisar los estados financieros y contables del contrato objeto de interventoría, las actividades a ejercer en cumplimiento de la interventoría financiera son:

a. Velar por la buena inversión de los recursos y presentar informe de ello ante la E.S.E.
b. Velar que en desarrollo del contrato de obra se cuenten con los recursos necesarios para la ejecución de este.
c. Verificar el programa de utilización de los recursos entregados al contratista.
d. Solicitar al Constructor los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
e. Elaborar actas de proyecto de liquidación y liquidación del contrato de OBRA.
f. Las demás dispuestas en el manual de supervisión e interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ.

11. Elaborar, suscribir y presentar a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ las respectivas Actas parciales de interventoría.
12. Informar a la E.S.E., cualquier novedad que afecte o pueda llegar a afectar o desmejorar la obra objeto de interventoría.
13. Verificar cada una de las actividades a cargo del Constructor según las especificaciones técnicas, obligaciones generales y obligaciones específicas, en caso de presentarse mayores y menores cantidades de obra las mismas se debe emitir el correspondiente concepto sobre su viabilidad y conveniencia.
14. Disponer de los elementos necesarios para que los trabajadores cumplan con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
15. Además del Personal Profesional Mínimo requerido, el INTERVENTOR deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la interventoría se ejecute de manera eficiente, eficaz e idónea. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento, sin que el interventor pierda su autonomía.
16. El personal que participe en la ejecución de la INTERVENTORÍA será contratado directamente por el INTERVENTOR, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la E.S.E., no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. La E.S.E., podrá solicitar en cualquier momento el reemplazo de algún trabajador o empleado de la INTERVENTORÍA, sin que este adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.
17. La INTERVENTORÍA junto con el Constructor deberán elaborar el acta de recibo de obra y liquidación parcial mensual dentro de los cinco (05) días calendario siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el interventor, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del contrato.
18. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que la E.S.E. se abstenga de pagarlos al Constructor o realice los descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno.
19. Para efectos del pago final allegar paz y salvo de cada uno de los trabajadores empleados para la ejecución del objeto contractual.
20. El informe final deberá contener memoria descriptiva y fotográfica, detallando cada procedimiento realizado para la ejecución del objeto contractual con el visto bueno del interventor.
21. La E.S.E. y la INTERVENTORÍA podrán rechazar la obra ejecutada, o parte de ella, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministros defectuosos. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción, o por defectos en ella misma, deberá ser demolida, reconstruida o reparada por cuenta del Constructor, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos. La E.S.E. también podrá retirar los materiales o elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte de la obra rechazada, todo con cargo al Constructor.
22. Ejercer las facultades que tiene a cargo el interventor frente al contrato de obra y que a bien tenga dentro de su autonomía para dar cabal cumplimiento a la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera, actuando como representante de la instituciones con los limites que la ley y el contrato determine.
23. Analizar todos los documentos que hacen parte del contrato, de tal forma que conozca a fondo la naturaleza, objeto, magnitud, alcance, especificaciones, condiciones, etc., del mismo.
24. Elaborar y suscribir junto con el Constructor, el acta de iniciación de los trabajos en los términos establecidos en el presente Términos de referencia.
25. Exigir la oportuna presentación del programa y flujo económico debidamente actualizados por parte del Constructor.

26. Colaborar con el Constructor con miras a la correcta ejecución del contrato de obra.
27. Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes.
28. Velar y exigir al Constructor que la garantía única contemplada en el contrato esté vigente por todo el tiempo de duración de los compromisos contractuales y que sean presentadas y renovadas oportunamente en el momento en que ello se requiera.
29. Verificar el cómputo mensual de las actividades ejecutadas para efectos de la liquidación de las actas parciales mensuales de pago.
30. Vigilar que el personal vinculado por el Constructor corresponda al reportado a la E.S.E., y en caso de no ser así, exigir el cumplimiento de esta obligación.
31. Vigilar el buen uso y conservación de los equipos de propiedad de la E.S.E., que eventualmente estén al servicio del Constructor para la ejecución del contrato.
32. Vigilar que el Constructor cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá solicitar y/o revisar los libros de contabilidad del Constructor o exigir los comprobantes de pago de aportes con el fin de verificar su cumplimiento o condicionar el pago de cualquier acta de liquidación parcial hasta el cumplimiento total de su obligación.
33. Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando el Constructor se lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar los trabajos, siempre y cuando esta obligación no corresponda al Constructor.
34. En caso de incumplimiento reiterativo de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del Constructor, deberá conceptuar si se le imponen multas o sanciones, o si es del caso solicitar que el Asesor Jurídico de la E.S.E. analice la posibilidad de declarar la caducidad del contrato, manifestando a través de escrito y de una manera motivada detallada las razones o hechos causantes del siniestro de incumplimiento.
35. Llevar un libro de reportes del contrato, en donde consten todos los avances, novedades, aclaraciones, observaciones y objeciones presentadas en el desarrollo de este y las demás que crea necesarias.
36. Formular y suscribir con el Constructor todas las actas necesarias en las cuales constarán las deliberaciones, diferencias, acuerdos, compromisos y soluciones a las que llegaren en desarrollo de los trabajos.
37. Todas las demás atribuciones establecidas en los Términos de Referencia, en la propuesta y en el contrato que correspondan directamente con la Interventoría técnica, administrativa, económica, legal y ambiental de los trabajos.
38. Revisar, aprobar, reprobar y/o firmar las facturas presentadas por el Constructor con sus respectivos soportes o anexos, remitiéndolas a la Gerencia de la E.S.E., para el correspondiente trámite de pago.
39. Presentar de una manera previa a la firma del Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción, un informe detallado del desarrollo del Contrato de Obra Pública, consignando de manera expresa su conformidad con el cumplimiento del Constructor de todo el objeto contratado.
40. Firmar tanto el Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción como el Acta de Liquidación del Contrato de obra pública.
41. Todas las indicaciones, recomendaciones y modificaciones que se cursen entre la E.S.E., y/o la Interventoría y/o el Contratista, deberán hacerse por escrito, mediante actas o comunicaciones.
42. El interventor deberá adicionalmente tener en cuenta las obligaciones que tiene a su cargo contenidas en la Resolución No. 017 de 2025 mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ. establece el manual de supervisión e interventoría.

NOTA 1. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, a través de la Gerencia, realizó el análisis de riesgo, tipificación estimación y asignación asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el Estudios previos del presente proceso.

GARANTÍAS.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	☒	☐	200 SMMLV	Duración del contrato.
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Garantía de pago anticipado	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Pago Anticipo	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☒	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la Obra	☐	☒	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Calidad del bien	☐	☒	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Garantía de seriedad de la propuesta	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Cuatro (4) meses a partir del cierre del proceso
Suministro de repuestos	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Otras: Responsabilidad civil profesional.	☐	☒	400 SMMLV	Duración del contrato

Socotá- Boyacá, 01 de octubre de 2025.

Original Firmado
BLANCA ESTELLA VELANDIA PORRAS
GERENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ

Elaboró
DIANA KATHERIN SUAREZ CALDERON
Tesorera